

\*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0161/23**

**VISTO:**

La ley Nacional 27.130 de Prevención del suicidio; y

**CONSIDERANDO:**

Que se denomina intento de suicidio a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal.

Que el pasado 10 de septiembre fue declarado el Día Mundial para la Prevención de Suicidios.

Que La Organización Mundial de la Salud (OMS) junto a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), sostuvieron en junio de 2021 que este era una de las principales causas de muerte, incluso realizó la comparación de la existencia de más muertes por suicidio que por malaria, VIH/SIDA, cáncer de mama, guerras u homicidios.

Que la muerte por propia voluntad representa la segunda causa de fallecimientos entre los jóvenes de entre 15 y 29 años, después de los accidentes de tránsito, siendo esta etapa la más susceptible y que muestra mayor vulnerabilidad.

Que generar concientización y prevención en jóvenes y adolescentes se vuelve vital para mitigar esta problemática.

Que hay que entender al SUICIDIO en la adolescencia y juventud como un problema de salud pública.

Que la relevancia sobre el suicidio no afecta sólo a un sector socioeconómico ni queda reducido al espacio privado -individuos, familias o pequeños grupos- sino que es un fenómeno transversal que trasciende al conjunto de la sociedad y, por esta razón, se obliga a dar una respuesta a través de las distintas políticas públicas, priorizando un abordaje articulado, integral y comunitario.

Que el abordaje de la problemática del suicidio no se reduce al ámbito médico-sanitario, si no como un insumo tanto para las acciones que desarrollan los equipos de salud de atención primaria como también para la articulación y el trabajo en red con todos los actores en contacto con la población: sus saberes y experiencias son fundamentales para la construcción y el fortalecimiento de redes territoriales que, en el marco de la corresponsabilidad, garanticen un abordaje integral y comunitario de la problemática del suicidio, en línea con la normativa vigente.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

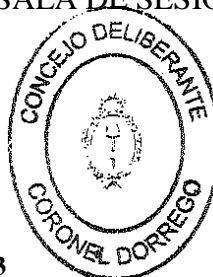
**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo que mediante el área que ===== corresponda informe acerca del cumplimiento de la ordenanza N° 3695/17 referido al Servicio de Salud Mental y la correspondiente a atención para riesgos de suicidio N° 3255/13.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2023.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0010/23**